

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4801

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al sorteo para el reemplazo actual en el pueblo de Pechina, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la consulta que hace al Gobierno la Comisión mixta de Almería acerca de la forma cómo se ha de enmendar ó subsanar la falta cometida por el Ayuntamiento de Pechina, que dejó de incluir en el sorteo del actual reemplazo los mozos de los tres reemplazos anteriores, por no haberse tenido presente la disposición transitoria de la vigente ley de Reclutamiento.

Resulta de los antecedentes de la consulta, que los mozos de los tres últimos reemplazos que han dejado de incluirse en el sorteo de este año suman 60, y los sorteados en el reemplazo actual son 19 solamente;

La Dirección general de Administración local opina que debe anularse el sorteo del actual reemplazo y verificarlo nuevamente, incluyendo á los mozos de los reemplazos anteriores sujetos á revisión; se funda en que, siendo mucho mayor el número de los mozos que han dejado de incluirse en el sorteo del actual reemplazo que los sorteados este año, es materialmente imposible subsanar la falta de que se trata por medio de un sorteo supletorio, aparte de que resultan perjudicados los mozos del actual reemplazo al correr solos la suerte de soldados;

Esta Sección, por el contrario, entiende que no puede de ningún modo anularse el sorteo verificado en Pechina para los 19 mozos correspondientes al actual reemplazo, no solo porque la ley terminantemente se opone á ello, sino por los irreparables perjuicios que con esta resolución se irrogarían á los citados mozos, por lo que de una manera inexcusable se impone el mantenimiento del sorteo verificado en el mes de Febrero último.

El segundo apartado del art. 70 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército dispone que «nunca se anulará sorteo alguno sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oído el dictamen del Consejo de Estado, considerando *absolutamente forzosa* la nulidad, porque no haya ningún otro medio de subsanar los defectos que la motiven»;

circunstancia que afortunadamente no concurre en el caso presente, existiendo en la ley medios de resolver satisfactoriamente el conflicto creado por el punible abandono y negligencia del Ayuntamiento de Pechina.

Del anterior precepto legal se desprende que sólo en un caso de absoluta necesidad, por no haber medio posible de subsanar el defecto, caso que no tiene conocimiento este alto Cuerpo haya ocurrido hasta el día, puede llegarse á la nulidad del sorteo para verificar otro nuevo en su sustitución.

Compréndese perfectamente esta limitación tan terminante de la ley con sólo examinar ligeramente las gravísimas consecuencias que para los interesados en el sorteo traerá inevitablemente la anulación del verificado, para proceder en su sustitución á otro nuevo en el que lógicamente habría de resultar alterado el número que á cada mozo correspondiera con relación al que anteriormente había obtenido, resultando de esto que reclutas á quienes por su suerte en el primer sorteo correspondía servir en activo y á algunos el prestar el servicio en los Ejércitos de Ultramar, pasarán por el nuevo sorteo á la situación de excedentes de cupo con evidente perjuicio de los que, debiendo quedar en esta condición por el primitivo sorteo, pasarán á la situación de soldados en sustitución de los anteriores.

La operación del sorteo constituye una situación de derecho para todos los mozos que han sido incluidos en el mismo, que es imposible modificar, como inevitablemente sucedería de procederse á uno nuevo; el número obtenido concede en determinados casos derechos y beneficios que no es posible desconocer, y que de anularse por una resolución del Gobierno, por imperiosa y justificada que fuese, daría lugar á recursos contenciosos por parte de los interesados y á resoluciones del Tribunal, que no son fáciles de prever, pero que muy bien pudieran traducirse en quebrantos y perjuicios para los intereses de la Administración.

No juzga esta Sección necesario hacer ninguna otra consideración acerca de este delicado é importante extremo, ya que afortunadamente no ha llegado el caso de proceder á la nulidad del sorteo de que se trata; y si ha expuesto lo que antecede, ha sido para justificar la imperiosa necesidad de buscar por todos los medios posibles la forma de dar solución al conflicto sin acudir al medio propuesto por la Dirección general de Administración local.

La disposición transitoria de la ley de 21 de Octubre último, incumplida por el Ayuntamiento de Pechina, preceptúa que «todos los mozos de anteriores reemplazos que no hayan sido sorteados por estar comprendidos en los artículos 66 ó 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, habiendo sido declarados temporalmente excluidos ó soldados condicionales y que estén sujetos á revisión con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de esta ley, serán incluidos en el sorteo para el reemplazo del año de 1897, á fin de que, si la excepción que tienen concedida les fuese revocada, puedan ingresar desde luego en el

Ejército activo, quedando en la situación que por su suerte les correspondiera».

Motivó esta disposición el que, habiéndose alterado por la nueva ley el orden de las operaciones establecido en la de 11 de Julio de 1885, precediendo por la actual el sorteo á todos los demás del reemplazo, es indispensable que todos los mozos que por venir disfrutando de exenciones ó excepciones de anteriores reemplazos están sujetos á las revisiones anuales que ordena la ley, obtengan previamente su número en el sorteo, en previsión de que, no pudiendo justificar la exención ó excepción que tenían concedida, ó habiendo cesado ésta por cualquier causa, tengan que ser clasificados como soldados, situación en que se encuentran los 60 mozos que indebidamente no han sido comprendidos en el sorteo correspondiente al actual reemplazo.

Tres son los casos en que tienen que hallarse comprendidos estos mozos: primero, soldados condicionales que, por no haber justificado ó haber cesado las causas que motivaron en reemplazos anteriores su excepción ó exención del servicio militar, han sido clasificados este año como soldados; segundo, mozos, que por proceder del reemplazo de 1894 y haber justificado en la revisión del actual la exención ó excepción que venían disfrutando, les corresponde pasar á la situación de reclutas en depósito, con arreglo al art. 90 de la ley; y tercero, los que por pertenecer á los alistamientos de 1895 y 1896, habiendo como los anteriores justificados sus exenciones ó excepciones en el actual reemplazo, están sujetos á la revisión en el de 1898.

En cuanto á los primeros, teniendo forzosamente que tomar número para determinar el que les corresponda, ya que han sido declarados soldados, habiéndose verificado el sorteo general, se hallan comprendidos en el art. 72 de la vigente ley, siendo preciso proceder en su consecuencia al sorteo supletorio que para este efecto dispone el citado artículo.

En el caso más que improbable de que fuera uno solo de dichos mozos el declarado soldado, se procederá con sujeción á lo que determina el referido artículo y los 73 y 74 siguientes; si fueran más de uno y no llegaran á 20, se observará lo que previene el art. 75; si verificado este sorteo quedaran uno ó más mozos hasta el número de 38 declarados soldados, se procederá á un segundo sorteo supletorio entre los 38 del primero y los en igual número que deban ser por primera vez sorteados, cuya operación se llevará á cabo en la misma forma y con iguales solemnidades que las observadas para el anterior; si lo que no es de suponer, verificado el sorteo de los 57 mozos aun quedara alguno ó algunos de los 60 mozos declarados soldados, se procederá á un tercer sorteo supletorio entre los 76 anteriores y los que por último hayan de ser incluidos en la operación, la que se llevará á efecto en la forma indicada para los anteriores.

Para el orden de prelación en que hayan de ser incluidos los mozos en los sorteos supletorios, se guardará el de antigüedad en los reemplazos, y dentro de cada uno de éstos el de orden de inscrip-

ción en el alistamiento, entrando, en consecuencia, primero los del reemplazo de 1894, por el orden de menor á mayor en el número de inscripción, hasta completar el número de 19; después los del reemplazo de 1895, y así sucesivamente.

Respecto á los del núm. 2.º, habiendo quedado con arreglo á la ley en situación definitiva de recluta en depósito, no es necesario que tomen número, debiendo, por lo tanto, prescindirse de sortearles.

Los comprendidos en el núm. 3.º, continuando en situación de soldados condicionales, no es necesario ya por este año jueguen la suerte, pudiendo aplazarse esta operación, sin perjuicio del Ejército ni de los interesados, para el reemplazo del año que viene, en el que deberán ser incluidos.

Esto, no obstante, si alguno de estos mozos, por disfrutar de las excepciones de los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 87 de la ley, incurrieran en la responsabilidad que determina el último apartado del art. 150 de la misma y 128 del reglamento para su ejecución, debiendo en su consecuencia ingresar en filas, se procederá en el acto á la celebración del sorteo supletorio que determina el art. 72 de la ley.

Por este procedimiento, la Sección entiende se cumple con lo que terminantemente dispone el art. 70 de la ley, se respetan los sagrados derechos de los 19 mozos del alistamiento de Pechina sorteados para el actual reemplazo, y se subsanan los defectos originados por el incumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 31 de Octubre último, quedando al mismo tiempo á salvo los legítimos intereses del Ejército.

No terminará esta Sección su consulta sin ocuparse de la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento de Pechina por la infracción legal cometida al prescindir de lo ordenado tan clara y terminantemente en la disposición transitoria de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y cuyo incumplimiento ha podido motivar se originará un gravísimo conflicto, que hubiera causado á los mozos interesados en el actual reemplazo por dicho pueblo perjuicios de todo punto imposibles de reparar, por lo que procede aplicar á la citada Corporación municipal un severo correctivo, exigiéndola el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, que la impondrá la Comisión mixta de reclutamiento de Almería con arreglo al art. 84 del reglamento de 23 de Diciembre pasado, ya que la circunstancia de haberse podido dar solución satisfactoria á este conflicto, evita tener que exigir á dicho Ayuntamiento mayores responsabilidades.

Por lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que tiene que mantenerse el sorteo de los 19 mozos del actual reemplazo de Pechina, verificado por el Ayuntamiento en Febrero último.

2.º Que debe procederse al sorteo supletorio de los mozos de dicha localidad que procediendo de los reemplazos de 1894, 95 y 96, y por tener concedidas exenciones ó excepciones, les hayan sido revocadas en la revisión de este año, declarándolos soldados, cuyo sorteo suple-

rio se llevará á cabo en la forma que queda consignada en el cuerpo de esta consulta.

3.º Que los mozos procedentes de reemplazo de 1894 que por haber justificado en la revisión de este año la excepción ó exención que han disfrutado en los tres años anteriores les corresponda pasar con arreglo á la ley á la situación de reclutas en depósito, no sean sorteados.

4.º Que los provenientes de los reemplazos de 1895 y 1896, cuyas exenciones ó excepciones han sido confirmadas en la revisión del este año, se incluyan en el sorteo general que se celebre para el reemplazo de 1898, sin perjuicio de que si alguno de dichos mozos debiera ingresar en filas en el transcurso del año por haber incurrido en la responsabilidad que determina el último apartado del art. 150 de la ley y el 128 del reglamento, se proceda en el acto al sorteo supletorio que preceptúa el art. 72 de la ley.

5.º Que por la Comisión mixta de reclutamiento de Almería se imponga al Ayuntamiento de Pechina el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con sujeción á lo que determina el 84 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Y habiendo tenido á bien el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr Gobernador civil de Almería.

(Gaceta 23 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de 37.172 pesetas 25 céntimos.

La substa se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de variación de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 22 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2415

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Existiendo en el vivero provincial de vides americanas, disponibles para la venta 22.817 barbados de las variedades que se detallan en la relación que á continuación se inserta con los precios señalados á cada variedad, los viticultores que deseen adquirirlos para la replantación de sus viñedos, podrán presentar sus pedidos en la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Palma 26 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Relación que se cita.

VARIETADES	PRECIO por 100 Pesetas.
Rupestris del Lot	5'00
Rupestris Guiraud	4'50
Rupestris Ganzin	5'00
Gamay Condere	5'00
Salonis Gigante	5'00
Aramón Rupestris Ganzin	5'00
Riparia Gloria Mompeller	5'00
Riparia Gran Glabre	4'00
Riparia Tormentosa	4'00
Jaques negros	4'50
Berlandieris provin.	5'00
Burrison Rupestris	7'00

Núm. 2416

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

En orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro público fecha de ayer, se ordena que se admitan redenciones del servicio militar de los mozos del actual reemplazo hasta las cuatro y media de la tarde del día 30 de los corrientes.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2417

ADUANA DE PALMA

PROVINCIA DE BALEARES

Anuncio.—El día 18 de Noviembre próximo venidero á las 12 de la mañana se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Lote único. Pesetas.

Ciento cuarenta y seis kilogramos anuncios de carton litografiados para una fábrica de esta localidad, á una peseta el kilogramos. . . 146

Importa esta subasta ciento cuarenta y seis pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Palma 27 Octubre de 1897.—El Administrador, Rafael Beltran.

Núm. 2418

Anuncio.—El día 18 de Noviembre próximo venidero á las doce de la mañana se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Lote único Pesetas

Ciento veinte y cinco kilogramos tejido de yute en doscientos sacos usados, rotos y recompuestos á razón de 0'25 pesetas el kilogramo, importa el total. 31'25

Importa la subasta treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Palma 27 Octubre de 1897.—El Administrador, Rafael Beltran.

Núm. 2419

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—Terminados los repartos, vecinal de consumos y gremiales de granos y líquidos, formados por sus respectivas Juntas, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Lluchmayor 19 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mateo Rigo.

Núm. 2420

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

En la nueva barriada calle del Algibe, construcción de un algibe.—Albañiles, jornales 21 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 37'63.—Peones jornales 12, importe pesetas 15.—Cemento kilogramos 4800, importe y transporte pesetas 121'50.—Cal kilogramos 672, importe pesetas 9'61.—Cuerda, espuertas y una criba, importe ptas. 12'05.—Remiendo de dos bocoyes y una portadera para trasportar agua, 8'25 pesetas.

Nota.—Han suministrado materiales los sujetos siguientes: el cemento, D. Manuel Lete; la cal, José Salvá y la cuerda y espuertas, Juan Caldentey.

Sineu 18 Octubre de 1897.—El Alcalde accidental, Rafael Riutort.

Núm. 2421

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales jornales 36, importe pesetas 72.—Peones jornales 24, importe pesetas 36.—Oficiales para hacer barrenos jornales 12, importe pesetas 30.—Pólvora kilogramos 5, importe pesetas 6'25.—Por piedra granizo vulgo marés, 30 pesetas.—Yeso 10 cuarteras, importe pesetas 10.—Cal, 1280 kilogramos, importe pesetas 24.—Por un carro, jornales 2, importe pesetas 10.

Escorca 24 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 2422

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 5.—Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión. Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se acuerda el pago de derechos de un funeral celebrado en sufragio del alma del Excmo. Sr. don Antonio Cánovas del Castillo, como también la cuenta del valor de petróleo suministrado por el contratista con destino al alumbrado público y la suscripción al periódico «Heraldo de Baleares» correspon-

iente á los meses de Julio y Agosto últimos. Se nombra el perito que ha de justipreciar una parcela con destino á construcciones en la calle del Frio. Se acuerda que la Comisión de Policía rural inspeccione el cauce del torrente de S. Miguel y proponga las medidas convenientes á fin de dejar libre y expedito el mismo.

Ordinaria del día 12.—Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL desde la sesión anterior. Se nombra el expendedor de cédulas personales con timbre de 1897 á 90. Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Hacienda la relación de medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes de Agosto último. Se acuerdan las medidas propuestas por la Comisión de Policía rural para la limpieza del cauce del torrente de S. Miguel y que una relación de deudores por contribuciones sobre inmuebles de 1895-96 y 1896 á 97 cuyas fincas no han podido identificarse, pase á la Comisión de Hacienda para dictamen.

Ordinaria del día 19.—Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión. Se entera el Ayuntamiento de que el fiador del difunto recaudador de Consumos de 1894-95 ha ingresado la suma de 631 pesetas 31 céntimo á cuenta del saldo que le resultó de la liquidación practicada. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación desde el mes de Diciembre hasta el de Agosto últimos, ambos inclusive, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se acuerda también socorrer á una vecina pobre con la suma de diez pesetas del capítulo de Beneficencia.

Ordinaria del día 26.—Se acuerda cumplir las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión y en especial la que ordena la formación de la estadística del ganado caballar y mular, y otra que contiene el resultado del sorteo de décimas del cupo de soldados del presente reemplazo. Se acuerda pasar á la Comisión de construcciones urbanas una instancia para la reforma del portal de una casa de la calle Ancha, aprobar el dictamen emitido por el perito designado para justipreciar la parcela de la calle del Frio, convocar la Junta municipal para acordar la fecha en que ha de empezar á regir el Presupuesto ordinario vigente, ingresar á la posible brevedad el importe del primer trimestre de la cuota provincial, verificar las obras necesarias para dejar aislado el local en que se halla colocada la báscula del Municipio en la casa del mercado y disponer la pronta limpieza de los caminos públicos de este término.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 24 Octubre de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Bannasar.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario interino.

Núm. 2423

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 9 de Octubre de 1897.—D. Joaquín Roselló, Prior del Colegio Santuario de Nuestra Sra. de Lluch (Mallorca) contra las Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda en 31 Julio, 4 Septiembre de 1897 sobre desamortización y venta por el Estado de los bienes que integran la dotación de la fundación de Nuestra señora de Lluch.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

Núm. 2424

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Salleras y Sitjar, cuya filiación y demás señas no constan, para que dentro el término de diez

días á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero y alhajas, verificado en una casa de la villa de Porreras; apercibiéndole que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar si deja de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y con las seguridades debidas sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Manacor á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—P. S. M.—Rafael Ferrer.

Núm. 2425

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte del actual, recaída en los autos ejecutivos, se sigue ante este Juzgado y escribanía del infrascrito escribano á instancia de D.^a Magdalena Morey y Santandreu contra Carmen Mateu Boxadors sobre pago de la cantidad de novecientas pesetas, intereses y costa, se saca á pública subasta por término de veinte días la porción de la finca que á continuación se expresa.

Cuatro quintas partes indivisas de una casa de planta baja, cuya medida superficial no consta cita en la ciudad de Alcudia calle del Muelle número treinta y uno, con su corral y demás accesorios, lindante por la derecha entrando con el camino de Ronda, por la izquierda con la calle de la Roca y por la espalda con casa y corral de Sebastian Cifre: justipreciados en mil ochenta pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.—1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se devolverán las expresadas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.—3.^a Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que después del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo á las doce de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2426

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber: que el día veinte de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana se procederá en la sala audiencia de este Juzgado á la subasta y remate, siendo las posturas competentes de la casa de horno situada en esta Ciudad, calle de la Infanta número cuarenta y cinco por el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas y de la sita en la misma calle número cuarenta y siete por el de dos mil setecientas cincuenta pesetas, precios del avalúo, propias de D.^a Francisca Anglada y Tudurí y bajo las siguientes condiciones.

1.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de dichas fincas que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos justiprecios.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que quieran adquirir, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.^a Así mismo deberán los licitadores exhibir en el acto su cédula personal.

Pues así queda mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo promovido por D.^a Magdalena Anglada y Romano contra la expresada D.^a Francisca Anglada y Tudurí sobre pago de cantidad.

Dado en Mahón á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2427

D. José María Pilon Sterling, Capitan de Navio de primera clase y Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Hace saber: que debiendo cubrirse en este Departamento en cumplimiento á la Real orden de 15 del actual, por medio de examen de oposición siete plazas de terceros maquinistas de la armada en concepto de excedentes para ingresar en plantilla á medida que vayan ocurriendo vacantes, los que deseen optar á ellas y reúnan las condiciones reglamentarias, elevarán sus instancias debidamente documentadas al Excmo. Sr. Capitan General de este Departamento, antes del 15 del próximo mes de Noviembre; en el concepto de que los expresados exámenes deberán dar principio el día 20 del citado último mes.

Cartagena 19 de Octubre de 1897.—José María Pilon.

Núm. 2428

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MENORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 19 y 20 años de edad durante el año próximo de 1898 y á quienes corresponde pasar al servicio de la Armada con sujeción á la Ley de 17 de Agosto de 1895 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército.

Trozo de Mahón

Inscritos que cumplen 19 años.

Francisco Riudavets Amengual, de Francisco y Juana.

Magin Sanz Carretero, de Francisco y María.

José Mercadal Pons, de José y Catalina.

Antonio Carreras Reura, de Lorenzo y Francisca.

Cristóbal Salom Pascual, de Matias y Ana.

José Julian Lozano Manet, de José y Catalina.

Pedro Fuxá Pons, de Pedro y Ana.

Sebastian Fuxá Petrus, de Juan y María.

Salvador Maura Verger, de Salvador y Catalina.

Antonio Seguí Villalonga, de Incógnito y María.

Martín Enseñat Bisafies, de Jaime y Margarita.

Juan Sanz Monserrat, de Diego y María.

Mateo Cunill Seguí, de Nicolás y Antonia.

Francisco Pons Sintes, de Gabriel y Juana.

Benito Sintes Feliu, de Juan y Martina.

Pablo Sastre Columbreras, de Miguel y Francisca.

Juan Caules Ferrer, de Juan y María.

Antonio Pons Camps, de Antonio y María.

Bartolomé Palliser Ponseti, de Antonio y Juana.

Antonio Espineta Neto, de Anunciado y Teresa.

Bartolomé Orfila Carreras, de Gabriel y Margarita.

Juan González Camps, de Juan y Margarita.

José Amorós Valero, de Incógnito y Amparo.

Inscritos que cumplen 20 años.

Juan Maura Verger, de Salvador y Catalina.

Antonio Tudurí Mus, de Antonio y Concepción.

Francisco Olives Vidal, de Francisco y Rita.

Francisco Miguel Preto, de Lorenzo y Agueda.

Esteban Rosselló Pujol, de Tomás y Ana.

Gabriel Catmaris Serra, de Onofre y María.

Diego Sanz Caules, de Diego y Lucía.

Juan Antonio Joaquín Rosselló Orfila, de Jaime y Antonia.

Jaime Sirerol Durá, de Domingo y María.

Gaspar Sanz Melsión, de Juan y Agueda.

Francisco Alcina Juaneda, de Juan y Francisca.

Miguel Borrás Austrael, de Miguel y Magdalena.

Antonio Sanz Riera, de Juan y Margarita.

Antonio Garriga Roselló, de Sebastian y Catalina.

José Florit y Buils, de Juan y Eduvigues.

Antonio Ribas Roig, de Juan y Eulalia.

Juan Allés Febrer, de Jaime y Juana.

Miguel Pons Carreras, de Gabriel y Catalina.

Antonio Menorea Huguet, de Felipe y Catalina.

Juan Verger Lluch, de Jaime y Esperanza.

Miguel Sintes Bagur, de Francisco y Magdalena.

Gabriel Mir Alcina, de Pedro y Magdalena.

Jaime Font Oliver, de Salvador y María.

Vicente Mari Mari, de Bartolomé y Catalina.

Juan Salom Palliser, de Fausto y Paula.

Pedro Vila Fuxá, de José y Margarita.

Miguel Juanico Salom, de Miguel y Margarita.

Juan Barber Nin, de Lorenzo y Catalina.

Trozo de Ciudadela.

Inscritos que cumplen 19 años.

Rafael Fedelch Casanovas, de Francisco y Francisca.

José Pablo Lluch Picó, de Sebastian y Magdalena.

Nicolás Farnés Juaneda, de José y Juana.

Antonio Pons Fornaris, de Antonio y Antonia.

Juan Anglada Anglada, de Juan y Isabel.

Lorenzo Caules Farnés, de Lorenzo y Gerónima.

Antonio de Paula Femenías Juan, de Juan y Margarita.

Gabriel Pons Olives, de Gabriel y Juana.

Martín Sampol Florit, de José y Catalina.

José Anglada Triay, de José y Antonia.

Lorenzo Mercadal Camtallops, de Lorenzo y Juana.

Rafael Bagur Monjo, de Juan y María.

Juan Marqués Bonet, de Francisco y Eulalia.

Inscritos que cumplen 20 años.

Gaspar Soldado Caules, de Antonio y Magdalena.

José Comillas Vives, de Juan y Antonia.

Sebastian Caules Sampol, de Juan y Francisca.

Juan Fornaris Soliveras, de Juan y Isabel.

Mahón 20 Octubre de 1897.—Antonio Alonso.

Núm. 2429

El Comisario de Guerra, Inspector de las factorías militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de No-

viembre y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse a poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la Administración Militar y cumplir las condiciones fijadas en el pliego que obra en la factoría.

Palma 25 de Octubre de 1897.—Miguel Ribas.

Artículos que se citan

Cebada y leña en rama.

Núm. 2430

El Comisario de Guerra, Inspector de las factorías militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Noviembre y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la Administración Militar y cumplir las condiciones fijadas en el pliego que obra en la factoría.

Palma 25 de Octubre de 1897.—Miguel Ribas.

Artículos que se citan

Aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.^a, ceniza y paja de relleno.

Núm. 2431

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

EN ARRENDAMIENTO DE PALMA

Formado por esta Administración el reparto de los encabezamientos que por el impuesto de consumos corresponde á los vecinos y habitantes del extrarradio de esta Capital durante el actual ejercicio económico de 1897-98 quedará expuesto al público á efectos de reclamación en las oficinas de la misma situados en la calle de San Felio número 22 desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde durante los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y periódicos de la localidad.

Palma 25 Octubre de 1897.—El Administrador, Rodrigo Rebollo.

Núm. 2432

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES
Asociación de Beneficencia.

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de Noviembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 8 de la noche, en la Sala de Ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre de 1896.

Hasta el día 6 próximo á las 8 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 Octubre de 1897.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Presbítero.

Núm. 2433

COMPANIA MALLORQUINA

DE ÓMNI BUS

Subasta.—Con arreglo al plan de condiciones que está de manifiesto en el despacho del notario de Palma D. Juan Palou y Coll, calle de Casa España, n.º 16, se rematará día 22 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, la porción de terreno de 2365 metros cuadrados, con cocheras y otras dependencias, sita en la calle de Hornabeque y plazas del Progreso y de la Iglesia del Arrabal de Santa Catalina extramuros de Palma, propia de la Compañía Mallorquina de ómnibus.

Palma 26 de Julio de 1897.—El Gerente de la Compañía Mallorquina de ómnibus, José Oliver y Berga.

Depositaría de fondos municipales de Llubí.

CUENTA del 1er trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7770'48
<i>Cargo</i>		7773'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6524'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1249'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	62'47	62'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2376'22	2376'22
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	5331'79	5331'79
<i>Cargo pesetas.</i>	»	7770'48	7770'48
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1208'60	1208'60
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	31'25	31'25
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	189'00	189'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	8'88	8'88
11 Imprevistos.	»	652'57	652'57
12 Ampliación.	»	4433'78	4433'78
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	6524'08	6524'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Llubí 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Miguel Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Benito Oliver.—El Alcalde, Antonio Perelló.

Depositaría de fondos municipales de Mahón.

CUENTA del 1er trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		9355'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		41903'06
<i>Cargo</i>		51258'14
Data por pagos verificados en igual trimestre.		43256'12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8002'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	1090'60	1090'60
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	6669'88	6669'88
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	1852'00	1852'00
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	650'40	650'40
8 Resultas.	9355'08	»	9355'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	22514'39	22514'39
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	9116'79	9116'79
<i>Cargo pesetas.</i>	9355'08	41903'06	51258'14
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	2583'59	2583'59
2 Policía de seguridad.	»	705'00	705'00
3 Policía urbana y rural.	»	5785'29	5785'29
4 Instrucción pública.	»	9067'28	9067'28
5 Beneficencia.	»	510'24	510'24
6 Obras públicas.	»	1521'06	1521'06
7 Corrección pública.	»	1116'51	1116'51
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	6029'10	6029'10
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	860'25	860'25
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	15077'80	15077'80
<i>Data pesetas.</i>	»	43256'12	43256'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Mahón 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Bartolomé Allés y Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, Las Arenas.

Depositaría de fondos municipales de Sansellas.

CUENTA del 1er trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3863'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3863'84
<i>Cargo</i>		3863'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3122'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		740'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	330'00	330'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	1121'25	1121'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	650'00	650'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	1762'59	1762'59
<i>Cargo pesetas.</i>	»	3863'84	3863'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	470'40	470'40
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	10'75	10'75
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	603'45	603'45
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	25'00	25'00
12 Resultas.	»	1257'00	1257'00
13 Ampliación.	»	756'34	756'34
<i>Data pesetas.</i>	»	3122'94	3122'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sansellas 1.º Octubre de 1897.—El Depositario, Jorge Vallés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Alorda.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Garau.

Depositaría de fondos municipales de Sóller.

CUENTA del 1er trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		37011'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		31619'84
<i>Cargo</i>		68631'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.		23387'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		45243'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1005'25	1005'25
4 Beneficencia.	»	822'85	822'85
5 Instrucción pública.	»	34'00	34'00
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	110'38	110'38
8 Resultas.	37011'49	»	37011'49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4864'96	4864'96
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	24782'40	24782'40
<i>Cargo pesetas.</i>	37011'49	31619'84	68631'33
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	162'50	162'50
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	1585'11	1585'11
4 Instrucción pública.	»	151'44	151'44
5 Beneficencia.	»	822'85	822'85
6 Obras públicas.	»	1117'88	1117'88
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	2255'74	2255'74
9 Cargas.	»	256'38	256'38
10 Obras de nueva construcción.	»	485'54	485'54
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	16550'43	16550'43
13 Ampliación.	»	23387'87	23387'87
<i>Data pesetas.</i>	»	23387'87	23387'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sóller 19 de Octubre de 1897.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Palou.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Joy.